



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Lunes, 17 de agosto de 1964. — Número 99

Página 721

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 14 de febrero de 1964

En el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, siendo las cuatro y media de la tarde del día 14 de febrero de 1964 y bajo la presidencia del Ilmo. señor don Pedro de Escalante y Huidobro y asistencia de los señores diputados que componen la Corporación Provincial, se celebró la sesión plenaria ordinaria convocada para este día y hora, adoptando los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de los Decretos dados por la Presidencia en el mes de enero último.

Quedar enterados de que ha cesado en su cargo de concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de la capital don Felipe Mazarrasa y Mazarrasa, el cual ostenta a la vez el cargo de diputado provincial.

Informar el expediente de segregación del Bordalón, perteneciente al Ayuntamiento de San Felices de Buelna, para su incorporación al de Los Corrales de Buelna.

Se acuerda la inclusión en el Inventario de Bienes, con el carácter de propios, los terrenos que se relacionan en la propuesta correspondiente, adquiridos en Las Llamas para ser cedidos al Ministerio de Educación Nacional.

Aprobar el estado del movimiento de acogidos en los establecimientos benéficos provinciales durante el mes de diciembre último.

Aprobar diversas facturas de la Casa de Salud Valdecilla por estancias en dicha Institución de funcionarios y familiares de los mismos.

Prestar aprobación a la Memoria que redacta el Negociado de Benefi-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Anunciando el extracto de acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 14 de febrero de 1964 721

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 722

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial ... 725
Ayuntamiento de Santander 725
Junta Vecinal de Otañes 726

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 726

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Torrelavega, Corvera de Toranzo, Santillana del Mar, Ramales, Medio Cudeyo, Los Corrales de Buelna, Santoña, Selaya, Colindres, Poblaciones, Vega de Pas y Arnuero 726

ciencia Provincial por el concepto de recuperación de estancias en el año de 1963.

Aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio actual del Centro Coordinador de Bibliotecas por su importe de pesetas 748.766,67.

Se acuerda señalar a los titulares de las zonas de recaudación de contribuciones e impuestos del Estado que hayan obtenido durante el ejercicio de 1963 el premio de buena gestión, y cuyo cargo en voluntaria ha importado las cantidades señaladas, los beneficios líquidos, por todos conceptos,

que se indican en la correspondiente propuesta.

Aprobar la liquidación de valores del Instituto Nacional del Libro Español del ejercicio de 1963, por su importe de pesetas 8.630.

Aprobar las nuevas normas que redacta la Oficina de Contratación y Compras para adquisición de material de todo tipo.

Conceder al Ayuntamiento de Suanes la autorización que solicita para realizar directamente diversas obras de abastecimiento de aguas en aquel término municipal.

Aprobar la cuenta de caudales que presenta la Depositaria de Fondos provinciales del tercer trimestre del ejercicio de 1963.

Conceder una subvención a la Jefatura Provincial del Movimiento para cubrir el déficit habido con motivo del curso de orientación para concejales organizado por la misma.

Conceder una subvención a la Sección Femenina de FET y de las JONS para reponer el vestuario del Grupo de Coros y Danzas.

Quedar enterados del escrito de la Subsecretaría de Aviación Civil relacionado con el movimiento de personal del Aeropuerto de Santander.

Quedar enterados del extracto de cuenta de Tesorería del Banco de Crédito Local de España en 31 de diciembre de 1963, que presenta un saldo a favor de la Corporación Provincial de 192.162,34 pesetas.

Se da cuenta de la Circular de la Dirección General de Administración Local por la que se dan normas complementarias sobre la revisión y aprobación de las plantillas del personal de las Corporaciones Locales para aplicación de la Instrucción número 1, dictada para ejecución de la Ley 108 de 20 de julio de 1963 a las cuales se acuerda dar cumplimiento.

Desestimar el recurso interpuesto por don Joaquín Martín Baez, interventor de Fondos de Administración Local, contra el acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en virtud del cual se nombró para ocupar la pla-

za de vice-interventor de Fondos de esta Diputación a don Luis San Segundo Noguero.

Conceder al funcionario don Baldomero G. Escorza un anticipo reintegrable para resolver el problema de su vivienda.

Aprobar la relación de dietas de los señores componentes del Tribunal calificador de méritos de los concursantes a la plaza de vice-interventor de Fondos de la Corporación.

Aprobar las listas cobratorias del arbitrio sobre rodaje y arrastre de diversas zonas de la provincia por su importe de 1.554.915,00 pesetas.

Proceder a la devolución de las fianzas definitivas correspondientes a las obras de reparación de las vías provinciales de Loreda a Langre y de Galizano a Langre, cumplidos que han sido los trámites legales procedentes; y a las correspondientes a las obras de reparación de la carretera provincial de Arnuro a Isla por igual motivo.

Informar favorablemente la petición de desviación de la línea de transporte mecánico de viajeros entre Santander y Cueto para dar servicio al Sanatorio Psiquiátrico de Cueto.

Prestar aprobación a la propuesta de la Sección Provincial de Vías y Obras para enajenación de cinco máquinas apisonadoras, un coche Seat y un Jeep y de la adquisición de otras cinco máquinas apisonadoras de las características relacionadas y dos vehículos para toda clase de terreno.

Se acuerda aprobar el presupuesto redactado por la Sección Provincial de Vías y Obras para reparación del camino vecinal de Saro a Llerana por su importe de 262.708,87 pesetas y los siguientes:

Camino del muelle de Somo a Vega de Somo por su importe de 5.837,80 pesetas.

El de la carretera de Burgos a Santander al Puente del Molino por su importe de 254.794,57 pesetas.

Los caminos vecinales de la carretera de Guarnizo a Villacarriedo por Saro, Llerana y Esles por su importe de 32.742,00 pesetas.

El del camino vecinal de Santa María de Cayón a Castañeda por su importe de 39.780,00 pesetas.

El del camino vecinal de Escobedo al Parque de Obras Públicas por 72.522,00 pesetas.

El del camino vecinal de Villacarriedo a Abionzo por 65.688,00 pesetas.

El del camino vecinal de Alvareo a Escalante por 7.726,50 pesetas.

A propuesta de la Sección Provincial de Vías y Obras, y teniendo en

cuenta las razones en que funda su propuesta, se acuerda sustituir el recibo de tierra del último tramo del camino vecinal de Soto Iruz a Alceda por riego semiprofundo.

Anular la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Las Portillonas a Bezana y anunciar nueva subasta por un importe de pesetas 938.416,74, vistas las razones en que se funda esta propuesta, y las circunstancias que concurren en este caso.

Son aprobados los siguientes presupuestos de obras:

Camino vecinal de Ajo a Güemes, por 786.919,12 pesetas.

Camino de Villar de Soba a la carretera de E. de los Monteros, por pesetas 1.340.721,22.

Camino vecinal de Soto Iruz a Alceda, por 2.714.078,31 pesetas.

Camino vecinal de Soto de la Marina a Escobedo, por 1.251.780,45 pesetas.

Camino vecinal de San Román a Bezana, por 1.239.674,61 pesetas.

Camino vecinal de Galizano a Langre, por 294.715,96 pesetas.

Camino vecinal de Santibáñez a Selaya, por 897.501,00 pesetas.

Camino vecinal de Los Corrales a Collado de Cieza, por 447.000,00 pesetas.

Camino vecinal de Loreda a Langre, por 403.839,52 pesetas.

Camino vecinal de Corrobarceno a Soto Iruz, por 304.617,40 pesetas.

Camino vecinal de Soto Iruz a Alceda, por 165.970,87 pesetas.

Son aprobados los presupuestos adicionales para las obras de modernización de los caminos vecinales de Rinconada a Cortadillo, Puente de la Maza al Sable de Merón y de Noja a Soano.

Testimoniar el agradecimiento de la Corporación al Excmo. Sr. ministro de Obras Públicas y a los ilustrísimos señores subsecretario de Agricultura, O. Públicas e Industria por la aprobación del trasvase de las aguas del Pantano del Ebro al Río Besaya y del Plan de riego del Valle de Valderredible, lo que se deberá en alto grado al tesón, diligencia y entusiasmo con que nuestro gobernador civil ha puesto en las múltiples gestiones que ha llevado a cabo para su consecución.

Adherirse a la iniciativa que la Asociación de Médicos ex-internos de la Casa de Salud Valdecilla ha tenido al solicitar la tramitación del reglamentario expediente para el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, del ilustre profesor don Guillermo Arce Alonso.

Aprobar el plan general de repoblación forestal a realizar en el actual ejercicio en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

También es aprobado el plan ordinario de repoblaciones forestales directas para el mismo ejercicio.

Es aprobada por unanimidad la moción de la Presidencia de la Corporación relacionada con el Plan de Desarrollo Económico de la Nación, acordándose estudiar con detenimiento las sugerencias y propuestas de dicha Presidencia en orden a este asunto, que tienen un indudable y alto interés para nuestra provincia.

También se presta unánime conformidad a otra moción de la Presidencia de la Corporación en la que, entre otras cosas, se propone la erección de un monumento al emigrante; exaltación de los primeros Almirantes de Castilla, Bonifaz y Pero Niño; Homenaje a la figura del Indiano; instituir el Día del Emigrante Montañés, y la concesión cada diez años de la Medalla de Oro de la Provincia a los nacidos en ella que habiendo emigrado se hayan distinguido más en testimoniar su amor a su lugar natal y a la provincia.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. señor ministro del Ejército, teniente general don Pablo Martín Alonso, y del ilustre periodista y poeta montañés José del Río Sainz.

Por la Presidencia se da cuenta del Plan de Cooperación o Obras y Servicios Municipales para los años de 1964-1965, el cual deberá ser expuesto al público por término de 30 días, a los efectos legales procedentes.

Santander, 24 de febrero de 1964.—
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical para el comercio de "Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios", acordado entre las representaciones legales de empresarios y productores, y,

Resultando: Que en 6 de julio corriente, fue remitido a esta Delegación por la Provincial de Sindicatos el citado Convenio, con informe de que su implantación no implicaba au-

mento en los precios de los artículos que expenden las empresas afectadas.

Resultando: Que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fue evacuado con fecha 16 del corriente como sigue: "Procede informar favorablemente dicho Convenio, en cuanto se refiere a la competencia de esta Dirección General, sin que quepa oponerle reparo alguno."

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de la cuestión planteada, está definida en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y en los 19 y 22 de su Reglamento.

Considerando: Que examinado el texto del Convenio, se ajusta en su forma y contenido a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y correlativos de su Reglamento, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las que relaciona el artículo 20 del mismo, ni haya lugar a tramitación especial por la repercusión en los precios, es procedente su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para las empresas de comercio de "Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios."

2.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

3.º Dar traslado de esta Resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes interesadas, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 21 de julio de 1964.—
El delegado de Trabajo (ilegible).

Condiciones del Convenio

Artículo 1.º Ambito personal y territorial.— El precedente Convenio afectará a las empresas, tanto de la capital como de la provincia, encuadradas en los Grupos de "Detallistas de Ultramarinos" y "Supermercados y Autoservicios" y el personal dependiente de los mismos, encuadrados en este Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales de Santander.

Artículo 2.º Vigencia.—La duración de este Convenio será de un año, prorrogable por la tácita por años

sucesivos, si alguna de las partes que lo suscribe no formula solicitud de revisión con tres meses de antelación a su vencimiento, entrando en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y a efectos económicos entrará en vigor a partir del primero de julio del corriente año.

Artículo 3.º Revisión.—La representación social podrá pedir la revisión del Convenio cuando por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras, que al ser absorbidas, motiven la anulación total o parcial de los beneficios que, mediante él, se conciertan.

El mismo derecho corresponderá a la representación económica, en el supuesto de que se produzcan nuevas repercusiones económicas sobre las mejoras acordadas en este pacto que puedan gravar las cifras límites que ha señalado la parte económica en favor de sus trabajadores.

Artículo 4.º Absorción de las mejoras económicas actuales.—Las mejoras económicas que tengan establecidas actualmente las empresas de este Convenio quedarán absorbidas con el conjunto de las que se estipulan por el presente acuerdo, sin que tal absorción pueda significar disminución de las condiciones laborales individuales ya adquiridas, las que, en cualquier caso, permanecerán inalterables.

Artículo 5.º Los productores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a una retribución de acuerdo con la siguiente tabla salarial:

SALARIO MENSUAL

	Pesetas
Grupo II	
Encargado general	3.900
Jefe de sucursal	3.400
Jefe de sección	2.800
Dependiente mayor	3.080
Dependiente de 25 años	2.800
Dependiente de 22 a 25 años	2.600
Ayudante	1.900
Aprendiz de 1.º año	750
Idem de 2.º año	825
Idem de 3.º año	1.100
Idem de 4.º año	1.440
Grupo III	
Oficial administrativo	2.800
Auxiliar administrativo	1.800
Auxiliar de Caja de 16 años	1.440
Idem, ídem de 18 años	1.800
Idem, ídem de 20 años	1.800
Idem, ídem de 32 años	1.800
Idem, ídem de 25 años	1.800
Idem, ídem de más de 25 años	2.000

Pesetas

Grupo IV

Profesionales de oficio;	
Mozo especializado	2.200
Mozo	2.000

Artículo 6.º Gratificaciones.—Las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una y se satisfarán con arreglo a la nueva escala salarial establecida en el artículo anterior.

Artículo 7.º Antigüedad.—Sin limitación y será satisfecho este premio de antigüedad en la cuantía económica que establece las disposiciones vigentes.

Artículo 8.º Vacaciones.— Los productores que llevaran prestando servicio a la empresa por tiempo superior a veinte años, disfrutarán veinticinco días naturales de vacaciones, retribuidas con arreglo a la nueva tabla salarial establecida en este Convenio.

Artículo 9.º Prendas de trabajo.— Las empresas entregarán a sus productores, dos prendas de trabajo al año, adecuadas a la función que cada uno realice, que deberán reponerse a razón de una cada seis meses.

Artículo 10. Horas extraordinarias.—Los productores afectados por este Convenio se comprometen a trabajar las extraordinarias que sean precisas, retribuidas de acuerdo con la tabla salarial de este Convenio.

Artículo 11. Aumento de precios. Las partes contratantes hacen constar expresamente que las mejoras que mediante este Convenio se establecen, no repercutirán en el precio de los artículos objeto de las empresas que suscriben.

Así lo convienen, firman y ratifican y en testimonio de lo cual, se levanta la presente acta que firman las partes contratantes y que yo, como secretario del Convenio, certifico, con el visto bueno del presidente.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.177 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical para las empresas encuadradas en el Grupo Provincial de Almacenistas de Coloniales, acordado entre las representaciones legales de empresarios y productores, y,

Resultando: Que en 6 de julio corriente, fue remitido a esta Delegación

por la Provincial de Sindicatos, el citado Convenio, con informe de que su implantación no implicaba aumento del precio de los artículos que expenden las empresas afectadas.

Resultando: Que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fue evacuado el pasado día 16, como sigue: "Procede informar favorablemente dicho Convenio, en cuanto se refiere a la competencia de esta Dirección General, sin que quepa oponerle reparo alguno."

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de la cuestión planteada, está determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y en los 19 a 22 de su Reglamento.

Considerando: Que examinado el texto del Convenio, éste se ajusta en su forma y contenido a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y correlativos de su Reglamento, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las que relaciona el artículo 20 del mismo, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios, es procedente su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo, acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para las empresas Almacenistas de Coloniales.

2.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y,

3.º Dar traslado de esta Resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes interesadas, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 21 de julio de 1964.—El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo entre las empresas encuadradas en el Grupo Provincial de Almacenistas de Coloniales y su personal

Artículo 1.º Ambito territorial.—Las disposiciones contenidas en el presente Convenio Colectivo regirán en todos los centros de producción y de trabajo, así como en todas las oficinas administrativas de las empresas y en cualquier lugar donde actúe el personal de las mismas destacado o en comisión de servicio.

Artículo 2.º Ambito funcional.—Las normas en él contenidas alcanzan a todo el personal de plantilla de las empresas encuadradas en el Grupo Provincial de Almacenistas de Coloniales, cualquiera que sea su categoría, profesión, especialidad, edad, sexo o condición, sin otras excepciones que las determinadas en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 3.º Vigencia.—La vigencia del presente Convenio comenzará en primero de junio de 1964 y tendrá una duración de dos años, prorrogables tácitamente por períodos sucesivos de un año, si tres meses antes de su vencimiento normal o de cualquiera de sus prórrogas no es denunciado por alguna de las partes.

Mejoras económicas

Artículo 4.º Las mejoras económicas que tengan establecidas actualmente las empresas podrán ser absorbidas por las que en conjunto se establecen por el presente Convenio, sin que tal absorción pueda suponer disminución de aquellas condiciones laborales colectivas o individuales ya adquiridas, las que, en cualquier caso, serán mantenidas en su totalidad.

Artículo 5.º Percepción mínima mensual.—Se acepta y conviene por ambas partes deliberantes las percepciones mensuales mínimas para los grupos y categorías profesionales que a continuación se señalan:

**ANEXO QUE SE CITA
SALARIOS**

	Pesetas
Grupo II	
Jefe de personal	3.900
Jeje de ventas	3.900
Jefe de compras	3.900
Encargado general	3.900
Jefe de almacén	3.400
Jefe de sucursal	3.400
Jefe de sección	2.800
Encargado establecimiento..	2.800
Viajante	2.300
Corredor de plaza	2.300
Dependiente de 25 años	2.800
Dependiente de 22 a 25 años.	2.600
Ayudante	1.900
Viajante supermercados o autoservicios	2.300
Aprendices:	
Primer año	750
Segundo año	750
Tercer año	1.440
Cuarto año	1.440

	Pesetas
Grupo III	
Jefe administrativo	3.900
Contable, cajero, taquimecánografo	3.000
Oficial administrativo	2.600
Auxiliar administrativo ...	1.900
Aspirantes:	
De 14 a 16 años	900
De 16 a 18 años	1.440
Auxiliares de Caja:	
De 16 años	1.440
De 18, 20, 22 y 25 años	1.800
De más de 25 años	2.000
Profesionales de oficio:	
De primera	2.500
De segunda	2.200
Ayudante de oficio	1.800
Capataz	2.400
Mozo especializado	2.200
Telefonista	1.800
Mozo	2.000
Envasadora o embaladora ...	1.800
Cosedora de sacos	1.800

Grupo V

Cobrador	2.000
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	2.000

Artículo 6.º Antigüedad.—Se conviene por ambas representaciones en que el número de cuatrienios a percibir sean sin limitación alguna, así como que el importe de los mismos lo será en la cuantía siguiente:

Los que, con arreglo a la vigente reglamentación, no alcanzasen las 70 pesetas mensuales, los percibirán a 100 pesetas.

Los que rebasen las 70 hasta 105 pesetas, los percibirán a 125 pesetas mensuales.

Los de 125 actuales a 150 pesetas; Y los de 175, a 300 pesetas.

Artículo 7.º Gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.—Se acuerda que las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad sean aumentadas en una mensualidad para todos los grupos y categorías profesionales y por el importe que se señala en la tabla contenida en el artículo 5.º del presente Convenio.

Artículo 8.º Vacaciones.—Igualmente, se acuerda que las vacaciones a disfrutar por el personal que lleve prestando menos de 10 años de servicio sean aumentados a quince días laborables y con retribución de la nueva tabla de salarios.

Y para el personal con una antigüedad de 10 o más años al servicio de la empresa, será de veinticinco días en la misma forma y cuantía.

Artículo 9.º Prendas de trabajo.—El personal administrativo al servicio de las empresas será provisto de chaqueta o chaquetilla adecuada para su trabajo y cuya duración se establece en un año.

Artículo 10. Premio de salida.—Los conductores y repartidores afectados por el presente Convenio que efectúen su trabajo en lugar distinto a su habitual demarcación, percibirán un premio de 25 pesetas diarias y más 60 pesetas también diarias para gastos de manutención en compensación de las horas extraordinarias que pudieran producirse.

Tanto la manutención como el premio se percibirán a partir de las salidas que efectúen desde el primero de julio de 1964.

Se ha de hacer constar que tanto el premio de salida como la gratificación de manutención serán solamente abonadas en los días laborables que tengan que realizar comida o almuerzo fuera de su demarcación y que quedan excluidos los sábados, ya que y salvo casos especiales y a pactar individualmente en dicho día la jornada termina a las catorce horas.

Exenciones

Artículo 11. Las percepciones que se abonen al personal por concepto de mejoras económicas contenidas en el presente Convenio Colectivo, tendrán el carácter de "extrasalariales" y no estarán sujetas, por tanto, a cotización por S. S. Unificados, Mutualismo Laboral, Accidentes y Fondo del Plus Familiar, y para el pago de la hora extraordinaria —excluido el personal que cobre las salidas y premio—, se tendrá en cuenta el salario establecido en el presente Convenio.

Cláusulas adicionales

Primera. Aumento de precio.—La aplicación de este Convenio ni estará supeditada ni supondrá repercusión en los precios de los productos objeto de tráfico mercantil en esta actividad.

Segunda. Interpretación, jurisdicción e inspección del Convenio.—Ambas partes convenientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden de 22 de junio de 1958, se someten al arbitrio y decisión del ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de esta provincia para aquellas todas dudas, diferencias o interpretaciones que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio, el que resolverá en legal forma.

Tercera. Si por disposición de rango superior o por Convenio Colectivo Nacional, se establecieran aumentos

de carácter general o para las industrias encuadradas en el Sindicato de Alimentación, en particular, que excedieran a las que perciben por este Convenio los trabajadores, las empresas quedan obligadas a abonar las diferencias que resulten entre las percepciones que en aquel momento recibían los trabajadores y las que puedan establecer la disposición oficial, examinadas ambas en sus conjuntos anuales.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.777 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Forestal

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por la Superioridad, se celebrará el día 3 de septiembre de 1964, a las doce horas de su mañana, en el Servicio Forestal expresado, la subasta de los productos forestales que se expresan:

330 estéreos de madera de eucalipto, apeada, descortezada y puesta a cargue sobre pista, troceado, al precio de 325 pesetas estéreo, procedentes del monte "Rusbreda y Sel de López", número 141-bis, del Catálogo de Montes de U. P. de la provincia de Santander, de la pertenencia y término de Ramales.

Las ofertas se referirán al precio de un estéreo, sin corteza, y el aprovechamiento se liquidará midiendo el volumen de los productos resultantes aplicándoles el precio de adjudicación.

La subasta se hará por el sistema de pliegos cerrados ante la mesa, presidida por el señor ingeniero jefe y, en caso de existir empates, se resolverán por pujas a la llana durante quince minutos y si continuase éste se dilucidará por sorteo.

La presentación de plicas presupone la aceptación por parte del licitador del pliego de condiciones facultativas y económicas fijado por el Patrimonio Forestal del Estado, que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas de dicho Servicio.

Los que acudan a esta licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder bastante, y cuando en representación de una sociedad algún miembro de la misma, deberá acreditar documentalmente que está facultado pa-

ra ello, exhibiendo ante la mesa los justificantes de estos extremos.

Las proposiciones se presentarán junto con los documentos que las acompañan, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta en sobre cerrado y haciendo constar:

"Proposición para tomar parte en la subasta de 330 estéreos de madera de eucalipto, apeada, descortezada y puesta a cargue sobre pista, procedente del monte "Rusbreda y Sel de López", número 141-bis del Catálogo de Montes de U. P. de la provincia de Santander y se ajustará al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, con residencia en, calle, número, en nombre y representación de, lo que acredita con, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha, para la enajenación de madera de eucalipto, procedente de una clara del monte "Rusbreda y Sel de López", número 141-bis, de la pertenencia y término de Ramales, acepta el pliego de condiciones por el que se rige la subasta y ofrece la cantidad de pesetas por estéreo.

Santander, ... de de 1964.

Santander, 13 de agosto de 1964.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 514 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta

El Excmo. Ayuntamiento de Santander convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un colector, con arreglo al pliego de condiciones tipo aprobado al efecto, cuyo resumen es el siguiente:

1.º Objeto.—Construcción de un colector en Los Molinucos.

2.º Tipo de licitación.—Trescientas veintiocho mil seiscientos ochenta pesetas con ochenta y nueve céntimos (328.680,89 pesetas).

3.º Garantías.—La fianza provisional asciende a la cantidad de 8.217 pesetas y la definitiva a 16.434 pesetas.

4.º Requisitos indispensables para tomar parte en la subasta.—a) Redactar la proposición conforme al modelo

que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de 6,00 pesetas y sello municipal de 6,30; b) Acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales o en la Depositaria Municipal el importe de la fianza provisional; c) Documento Nacional de Identidad; d) Escritura de constitución de la Sociedad licitadora en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, y e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º Licitación.—Podrán concurrir por sí o en representación de otra persona o entidad los que acudan a la subasta, pero en este caso vendrán obligados a acompañar a sus proposiciones la escritura de mandato correspondiente, declarada bastante, a costa de los interesados, por el secretario de la Corporación Municipal.

6.º Plazo, lugar y hora para la presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados), y hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la misma.

7.º Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas.—Al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones y a las doce de la mañana.

8.º Pago de gastos.—Los gastos que de todo orden haya originado la subasta, serán satisfechos por el adjudicatario, incluso los honorarios del notario autorizante de la pertinente escritura pública.

9.º Modelo de proposición.—El que suscribe, don, vecino de, Documento Nacional de Identidad número, con domicilio en, enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un colector en Los Molinucos, cuyas condiciones acepta en su integridad, se compromete a realizar las obras de referencia con estricta sujeción a los documentos citados con la baja del (en letra)..... por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.—(Fecha y firma del licitador).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 12 de agosto de 1964.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 574 pesetas.

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

Anuncio de subasta

Una vez transcurridos los diez días de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, a las doce de la mañana, en la casa de Juntas del pueblo de Otanes, término municipal de Castro Urdiales, una subasta de eucaliptos del monte Rucalzada y Larmanza, número 43, perteneciente a dicho pueblo.

La subasta expresada es de 250 árboles, con una cubicación de 23 metros cúbicos de madera y 4 estéreos de leña, con un precio de tasación de 6.875 pesetas, en consorcio con don Eduardo Prieto Salaya.

Las proposiciones se presentarán en la casa de Juntas hasta las diez de la mañana del día en que tenga lugar la substa.

Si no pudiera adjudicarse el aprovechamiento objeto de esta subasta por falta de concursantes, y si la entidad propietaria no hubiera ejercido el derecho de tanteo, se procederá a celebrarse en segunda subasta al cuarto día de ésta, en el mismo lugar.

Esta subasta se regirá con arreglo a las normas vigentes dictadas a estos efectos.

Los gastos de anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Otanes, agosto de 1964.—El presidente de la Junta Vecinal, Feliciano Urquidi.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 219 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita exhorto dimanante del sumario 223 de 1962, por estafa, del Juzgado de Instrucción de Almendralejo, en el que se ordena requerir a los penados Jesús Hernández Gabarri y Angel Vázquez Barrul, con domicilio en la Bajada de San Juan, número 13, al pago de las costas, que ascienden a la suma de cuatro mil

quinientas treinta y siete pesetas con ochenta céntimos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlas efectivas, se entrará en la vía de apremio.

En su virtud y desconociéndose el actual paradero de los penados, se les requiera por medio del presente, para que, en el término de diez días, lo hagan efectivo; otro caso, se entrará en la vía de apremio.

Dado en Santander a diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, Francisco Obregón Barreda. El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Escalafón General de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de los corrientes, y de conformidad con la moción de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, acordó aprobar provisionalmente el Escalafón General de Funcionarios al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de exponerlo al público, por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, figurando los datos del Escalafón con relación a la situación de los funcionarios en mayo del año actual.

Santander, 11 de agosto de 1964.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión extraordinaria celebrada el 27 del actual, el Plan General de Ordenación Urbana, de Castro Urdiales, que consta de los documentos señalados en el artículo 9.º, apartado 2 de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 32 de la citada Ley, se somete el mismo a información pública, por el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo los interesados pue-

dan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los documentos que contiene el Plan, estarán a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables, de 8 a las 13,30 horas.

Castro Urdiales, 31 de julio de 1964.
El alcalde, E. González Cuadra.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Sorteo de Obligaciones

Relación de Obligaciones del Empréstito de 1929 "Obras" que han resultado amortizadas en el sorteo celebrado el día 12 de agosto del corriente año:

Números 90, 101, 119, 183, 190, 209, 215, 226, 238, 275, 331, 359, 368, 390, 508, 557, 722, 956, 1.019, 1.060, 1.067, 1.122, 1.127, 1.184, 1.205, 1.231, 1.304, 1.340, 1.364, 1.383, 1.454, 1.463, 1.471, 1.508, 1.518, 1.532, 1.533, 1.535, 1.542, 1.544, 1.588, 1.632, 1.717, 1.778, 1.807, 1.810, 1.832, 1.867, 1.885, 1.890, 1.907, 1.913 y 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 13 de agosto de 1964.
El alcalde, J. Collado.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Don Francisco García Blanco, mayor de edad, casado, vecino de Campuzano, número 111, solicita autorización para instalar un motor de 1 HP. con destino a una cámara frigorífica, en un local de su propiedad, sito en el Barrio de Covadonga, sin número.

Lo que se anuncia por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 8 de agosto de 1964.—
El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 85 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

A efectos del artículo 39 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que el vecino don Alberto Mondéjar Díaz ha solicitado licencia para instalar un motor de 5 HP. en el pueblo de San Vicente, para mover un molino triturador de piensos.

Lo que se hace saber a fin de que, en un plazo de diez días, a contar des-

de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Corvéra de Toranzo a 3 de agosto de 1964.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 116 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de traída y abastecimiento de agua a los habitantes de esta villa, por la aportación que ha de hacerse a la Comisión de Servicios de la Excm. Diputación Provincial, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, de conformidad a los artículos 696 al 698 de la Ley de Régimen Local.

Santillana, 1 de agosto de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario correspondientes al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican y el informe de la Comisión Permanente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y en la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Ramales, 3 de agosto de 1964.—El alcalde, Angel Haro.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

En las bases publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 6 de julio de 1964, se ha deslizado error material de copia en el señalamiento de las condiciones especiales de edad exigida para tomar parte en la oposición convocada para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, vacante en este Ayuntamiento, toda vez que se indica la edad mínima de 21 años, siendo así que es la

de 18 años, tal y como, por otra parte previene el artículo 232.4.º del Reglamento preceptivo citado en la primera de dichas bases.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y por el término de ocho días, en los que queda prorrogado el plazo para la presentación de solicitudes.

Medio Cudeyo, 6 de agosto de 1964.
El alcalde; Emilio Maza.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, para general conocimiento, que por don Miguel Chiva Montins, de esta vecindad, se ha solicitado licencia para instalar un taller o nave industrial como ampliación de su actual fábrica con maquinaria o elementos mecánicos en el sitio de Pie Bandera, de este pueblo de Los Corrales y finca del solicitante.

Haciéndose pública esta petición, a fin de que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, pueda ser examinado el expediente y formularse las observaciones que se estimen procedentes al respecto.

Los Corrales de Buelna, 6 de agosto de 1964.—El alcalde, Fernando Senach Garrido.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 152 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Anuncio de provisión de plaza

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada con fecha 27 del actual, acordó sacar a concurso una plaza vacante en el servicio de obras del Ayuntamiento, correspondiente a la anterior denominación de obreros de plantilla, dotada con el haber que señala el Reglamento de funcionarios de administración local, más los derechos y gratificaciones que correspondan.

Podrán tomar parte en el concurso los mayores de 21 años y menores de 30, y será mérito preferente el haber prestado servicios como obreros al Ayuntamiento con anterioridad.

El Tribunal será constituido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 260 del citado Reglamento y formado por el señor teniente de alcalde, presidente de la Comisión de Obras; el señor aparejador municipal, y el se-

ñor secretario de la Corporación, que lo será también del Tribunal.

El ingreso se hará previo examen de aptitud para el desempeño del cargo, y consistirá en la ejecución por los concursantes de diversas pruebas en presencia del capataz municipal, el que, una vez finalizadas, hará la correspondiente propuesta a la Corporación, sobre la aptitud de los interesados.

Dentro de los tres días siguientes, el Tribunal calificador, entre los que hayan superado las pruebas de aptitud, designará, con arreglo a los méritos alegados por cada uno, al que a su juicio deba ocupar la vacante, redactando la correspondiente propuesta, que será elevada a la Corporación para su aprobación definitiva.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Santoña, 31 de julio de 1964.—El alcalde, Alejandro Sierra Carre.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 323 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto extraordinario para la reparación del grupo escolar e instalación de servicios de esta villa, saneamiento y urbanización de la misma e instalación de la luz eléctrica en el barrio de Pisueña, se expone al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante las horas de oficina, a efectos de examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 696 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Selaya, 3 de agosto de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 22 de julio último, se acordó la cesión gratuita de una parcela de terreno de propiedad municipal de 1.899 metros cuadrados, al sitio del Monte, para la construcción en la misma de una Guardería Infantil.

Lo que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 189.2 de la Ley

de Régimen Local, en concordancia con el artículo 96-g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público para que las personas naturales y jurídicas que les afecte, puedan presentar, por escrito, ante este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las observaciones o reparos relacionados con dicho acuerdo.

Colindres, 5 de agosto de 1964.—El alcalde, José María Alonso Blanco.

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Polaciones (Santander),

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número uno del año actual, formado para financiar las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestro en los pueblos de Tresabuela y Santa Eulalia, acondicionamiento de local y vivienda para Centro Telefónico, abastecimiento de aguas, saneamiento, reparación de lavadero y abrevadero en Lombraña y construcción de tres fuentes públicas, dos en Lombraña y una en Puente Pumar, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de referido texto legal.

En Polaciones a 4 de agosto de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Confeccionadas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de valores independientes y auxiliares del presupuesto y de la Administración del Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento, correspondientes todas ellas al ejercicio económico de 1963, se hace público que las mismas, juntamente con sus respectivos justificantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formularse,

por escrito, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales.

Vega de Pas, 4 de agosto de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Instruido por este Ayuntamiento expediente para suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario de 1964, con cargo al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones de necesidad inaplazables, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Arnuero, 6 de agosto de 1964.—El alcalde, Pedro Castillo.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de suplemento con transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes, aprobadas que fueron en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada en el día de ayer.

Santoña, 6 de agosto de 1964.—El alcalde, Alejandro Sierra.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.